



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Toledo, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: No. 54820 40 89 001 2024 00002 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: Dr. WILLIAM MALDONADO DELGADO
DEMANDADO: BREYNER FAURICIO MENDOZA CAMARGO

ASUNTO

Se adentra el Despacho a decidir con ocasión a la demanda Ejecutiva Singular instaurada por el **Dr. WILLIAM MALDONADO DELGADO**, en su calidad de mandatario judicial de la parte actora **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.**, conforme al poder conferido por parte de la **Dra. BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO**, quien obra como Apoderado General de la entidad ejecutante y en contra de **BREYNER FAURICIO MENDOZA CAMARGO**.

Previo análisis del escrito introductorio y de los documentos que acompañan el mismo, se tiene que reúne los requisitos legales, especialmente los establecidos en los Artículos 82, 84, 89, 430 y 431 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), así como lo señalado en los Arts. 709 y 621 del Código de Comercio y por desprenderse de sendos (2) pagarés anexos; obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo del ejecutado. En tales condiciones habrá de librarse el mandamiento ejecutivo, tal y como lo dispone la norma.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Toledo Norte de Santander;

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar a **BREYNER FAURICIO MENDOZA CAMARGO** pagar en el término de cinco (5) días conforme lo establece el artículo 431 del Código General del Proceso, al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.**, las siguientes sumas de dinero:

RESPECTO AL PAGARÉ UNO: N° 051366110000088, correspondiente a la obligación. N° **725051360070963**, por el capital impagado; **A) OCHO MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE** (\$8.002.493.00); **B) SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE** (\$628.955.00), correspondiente al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma a la tasa TCERO+10.9 puntos efectiva anual, desde el 27 de octubre de 2022 hasta el 27 de noviembre de la misma anualidad; **C) CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE** (\$158.613.00), correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré de marras. **D)** Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital insatisfecho desde el día 19 de diciembre de 2023, hasta que se garantice el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

RESPECTO AL PAGARÉ DOS: N° 051366110000115, correspondiente a la obligación. N° **725051360070953**, por el monto adeudado; **A) ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE** (\$11.378.854.00); **B) UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE** (\$1.045.132.00), correspondiente al valor de los intereses corrientes sobre la anterior cantidad a la tasa TCERO+10.9 puntos efectiva anual, desde el 27 de noviembre de 2022 hasta el 27 de diciembre del año en comento; **C) DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE** (\$221.981.00), correspondientes a otros conceptos

contenidos y aceptados en el título valor referido. **D)** Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital debido desde el día 19 de diciembre de 2023, hasta que se garantice el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

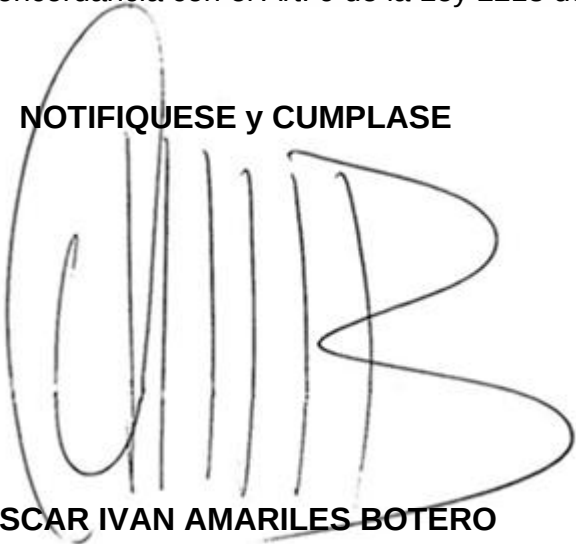
SEGUNDO: Notifíquese este mandamiento de pago al demandado acompañado de la demanda y sus anexos; al canal digital o al sitio físico informado como dirección para notificación personal del moroso aludidos en el acápite de notificaciones de la demanda; advirtiéndose que deberá allegar la certificación respectiva dando cuenta del envío y recibido; debiéndosele dejar claro al señor MENDOZA CAMARGO que a partir del día siguiente de tenerse por notificado personalmente le empezará a correr el término legal de diez (10) días que le asiste para efectuar su defensa y/o formular medios exceptivos, lo anterior de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se reconoce y se tiene al **Dr. WILLIAM MALDONADO DELGADO** como apoderado judicial de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, de conformidad al poder conferido.

CUARTO: Désele a la presente demanda el trámite de Proceso Ejecutivo Singular consagrado en el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único, Capítulo I del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) –Mínima Cuantía-

QUINTO: Notifíquese este auto en legal forma; esto es por estado, de conformidad a lo normado en el Art. 295 del C.G.P., en concordancia con el Art. 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



OSCAR IVAN AMARILES BOTERO
Juez

KM